

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 206



martes, 30 de octubre de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-206

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Federación Provincial de Empresarios de Hostelería (Burgos)

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes

5

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación de los padrones cobratorios de las tasas por distribución de agua potable a domicilio, por prestación del servicio de alcantarillado y por prestación del servicio o realización de la actividad de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, segundo cuatrimestre de 2018

18

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

19

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.689

20

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Solicitud de licencia ambiental para explotación ganadera de 750 cabezas de ganado ovino en régimen semi-extensivo

21

Solicitud de licencia ambiental para explotación ganadera de 60 cabezas de ganado vacuno en régimen extensivo

22

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS

Cuenta general del ejercicio de 2017	23
Aprobación de un Plan Económico-Financiero	24
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018	25

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	26
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	27
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Convocatoria de subvenciones en materia de fomento de actividades de naturaleza social para el vecino para el año 2018	29
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	32
---	----

CONSORCIO DE LAS SIETE JUNTAS DEL VALLE DE SOTOSCUEVA

Subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública número 478 denominado La Cueva	33
--	----

JUNTA VECINAL DE IMIRURI

Cuenta general del ejercicio de 2017	35
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Expediente de prórroga del coto de caza BU-11.029	36
---	----

JUNTA VECINAL DE VILLAMOR

Cuenta general del ejercicio de 2017	37
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE VILLASILOS

Cuenta general del ejercicio de 2017	38
--------------------------------------	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 378/2018	39
Seguridad Social 573/2018	41

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 112/2018	42
--	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 614/2018	44
----------------------------------	----



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 18 de octubre de 2018, del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Federación Provincial de Empresarios de Hostelería (depósito número 09000039, antiguo número de depósito 09/37).

Vista la solicitud de depósito de modificación de Estatutos de la citada organización, formulada por don Luis Odorico Mata Olano, registrada de entrada en este depósito el día 16 de octubre de 2018, con el número 09/2018/000123.

En la asamblea general ordinaria de la asociación celebrada el día 15 de noviembre de 2017, se aprobó por unanimidad, de conformidad con el procedimiento establecido en los Estatutos y cumpliendo los restantes requisitos legales en cuanto a quórum y mayoría, modificar los artículos siguientes de los Estatutos: 1.º, 5.º y 9.º.

El domicilio de la entidad se fija en la plaza de Castilla, número 1-2.ª planta de Burgos, siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y el funcional el establecido en el artículo 1.º de los Estatutos.

El acta de la asamblea general ordinaria fue firmada por don José Vicente González López, como Secretario General, con el V.º B.º de don Luis Mata Olano, como Presidente.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 22 de diciembre de 2017), el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos.

ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, accediendo al depósito de Estatutos de organizaciones sindicales y empresariales



a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 18 de octubre de 2018.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9. – DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 26 de septiembre de 2018 y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 21 de septiembre de 2018.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación, conferidas por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Vileña, mediante acuerdo plenario de 7 de mayo de 2018, delega las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua.

– La Junta Vecinal de Castrillo de Rucios, mediante acuerdo de 31 de agosto de 2018, delega las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua.

– La Junta Vecinal de Quintanilla Escalada, mediante acuerdo de 1 de agosto de 2018, delega las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

En Burgos, a 15 de octubre de 2018.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – EL AYUNTAMIENTO DE VILEÑA DELEGA LA RECAUDACIÓN DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA.

Así, el Pleno celebrado el día 7 de mayo de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 27 de agosto de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían tanto el objeto como el ámbito de la delegación conferida, y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.



Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, la delegación se extiende también a partir de ahora a la recaudación de la tasa de suministro de agua.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de recogida de basuras.
- b) Tasa de suministro de agua.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

Recursos de naturaleza pública no tributarios cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

2. – LA JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS DELEGA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA.

La Junta Vecinal de Castrillo de Rucios, mediante acuerdo de 31 de agosto de 2018, delega la recaudación de la tasa de suministro de agua.

3. – LA JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA DELEGA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA.

La Junta Vecinal de Quintanilla Escalada, mediante acuerdo de 1 de agosto de 2018, delega la recaudación de la tasa de suministro de agua.



– Cláusulas comunes a las delegaciones de las Juntas Vecinales.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en sucesivas citas T.R.L.H.L.), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO DE DELEGACIÓN

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. La Junta Vecinal delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con la tasa por suministro de agua.

2. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo de la Junta Vecinal, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, la Junta Vecinal se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.



2. La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. La Diputación Provincial de Burgos podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos se ajustará a lo previsto:

- a) En la Constitución.
- b) En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- c) En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- d) Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- e) Por las ordenanzas fiscales aprobadas por la Junta Vecinal.
- f) Por el presente acuerdo de delegación.
- g) Por la ordenanza general de gestión, liquidación, inspección y recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.
- h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.



Cláusula séptima. – Administración Electrónica.

1. Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2. En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. En el ejercicio de las funciones previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado «Gestión y Recaudación Tributaria», y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del acuerdo de delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución a la Junta Vecinal de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.



d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (artículo 4 de la LOPD).

3. La Junta Vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Junta Vecinal la información que sea relevante para la misma en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo la Diputación desarrollará las actividades de:

- a) Gestión recaudatoria.
- b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. Se realiza en dos períodos: voluntario y ejecutivo.

3. La recaudación en período voluntario incluye las siguientes funciones:

- a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.
- b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.
- c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. La recaudación en período ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.



- c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.
- f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.
- g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.
- h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.
- i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.
- j) Enajenación de bienes embargados.
- k) Adjudicación de bienes a la Junta Vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá la Entidad Menor adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
- l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria, tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.
- n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La Junta Vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. La Junta Vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.

La Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y en consecuencia deberán:

- a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que las tenga atribuidas de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.ª y 3.ª de este documento.



b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1. Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La Junta Vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Entidad Local Menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. Se entiende por padrones de gestión exclusiva de la Junta Vecinal los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores recibo.

2. Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por la Junta Vecinal, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del periodo voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la Junta Vecinal el padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la Entidad Local Menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.



– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la Junta Vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la Junta Vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la Junta Vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo padrón que suponga una regularización tributaria determinará la realización por la Junta Vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la Junta Vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la cláusula segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del art. 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las Administraciones.

1. En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la Junta Vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.

b) La anulación de derechos que haya acordado.

c) La suspensión del procedimiento recaudatorio.

Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.



2. Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, ésta advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, ésta deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Junta Vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la Junta Vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras Administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar convenios de colaboración con Administraciones, organismos públicos y entidades privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la Junta Vecinal.

3. Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal número I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a las Entidades Locales de la provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 27 de diciembre de 2013, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros: 4%.

De 1.000.001 a 2.000.000 euros: 3%.

De 2.000.001 a 4.000.000 euros: 2,50%.



De 4.000.001 a 5.000.000 euros: 2,25%.

De 5.000.001 a 7.000.000 euros: 2,00%.

Más de 7.000.000 euros: 1,75%.

– El porcentaje determinado para la gestión recaudatoria en voluntaria se aplicará a los intereses de demora, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargo.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del periodo ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. La participación de la Junta Vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. Los padrones cobratorios son los correspondientes a todos o a algunos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

– Tasa por suministro de agua.

– Tasa por recogida de basuras.

– Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva (alcantarillado en su caso).

3. Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.

1. La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos se descontarán:

– Los anticipos a cuenta de la recaudación.

– Las devoluciones de ingresos indebidos.



- La tasa por prestación del servicio.
- Las costas devengadas.

2. Los saldos acreedores a favor de las Entidades Locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Junta Vecinal.

3. Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigesimoprimera. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula vigesimosegunda. – Otras causas de extinción.

1. Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de órgano decisorio de la Junta Vecinal, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que la Junta Vecinal incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este Convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindibles para el desarrollo de las funciones delegadas.



La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la Junta Vecinal.

Cláusula vigesimotercera. – Suspensión.

1. Los respectivos órganos de la Junta Vecinal y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigesimocuarta. – Avocación.

La Junta Vecinal podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula vigesimoquinta. – Publicación del Convenio y de su suspensión y resolución.

1. El acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Por esta Alcaldía, mediante resolución de Alcaldía número 104/2018, de 16 de octubre, se aprobó el siguiente padrón cobratorio:

- Tasa por distribución de agua potable a domicilio, 2.º CTRM 2018.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, 2.º CTRM 2018.
- Tasa por prestación del servicio o realización de la actividad de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, 2.º CTRM 2018.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Frías, a 16 de octubre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Gómez Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en el artículo 5 del Reglamento 3/95 de Jueces de Paz, se abre un periodo de convocatoria pública, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que aspiren al desempeño de Juez de Paz titular lo soliciten ante este Ayuntamiento, por escrito, acompañando a la petición:

1. – Solicitud para desempeño del cargo.
2. – Fotocopia del DNI.
3. – Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 y 395 o 23 de la Ley y Reglamentos citados respectivamente.

En Pardilla, a 16 de octubre de 2018.

El Alcalde,
José María Pardilla Gardón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Prórroga del coto de caza BU-10.689

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996 y en artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Pinilla de los Barruecos (incluidas en el coto de referencia) a los que por desconocido, resulta ignorado su paradero o habiendo resultado la notificación personal del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.689 cuya titularidad cinegética corresponde al Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado. Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se considerará que no muestran disconformidad a que el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos incluya sus parcelas rústicas, a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.689 por un periodo de veinticinco años, a partir del 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2044. Aquel que desee presentar alegaciones deberá hacerlo por escrito ante el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, en calle Escuelas, 13 - 09612 de Pinilla de los Barruecos, provincia de Burgos o en:

<https://pinilladelosbarruecos.sedelectronica.es>

En Pinilla de los Barruecos, a 15 de octubre de 2018.

El Alcalde,
José Rubens Mamolar Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Solicitada licencia ambiental para explotación ganadera con capacidad para 750 cabezas de ganado ovino en régimen semi-extensivo, cuyas instalaciones se ubican en las parcelas 87 y 5.455 del polígono 5 por don Eulogio Gil Martínez.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://quintanardelasierra.es>).

En Quintanar de la Sierra, a 17 de octubre de 2018.

La Alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Solicitada licencia ambiental para explotación ganadera con capacidad para 60 cabezas de ganado vacuno en régimen extensivo, que se llevará a cabo en la parcela 5.455 del polígono 5 para don Álvaro Rocandio Antón.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://quintanardelasierra.es>).

En Quintanar de la Sierra, a 17 de octubre de 2018.

La Alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tosantos, a 14 de octubre de 2018.

El Alcalde,
José Manuel Corral García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 2018

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 6 de septiembre de 2018, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Tosantos, a 11 de octubre de 2018.

El Alcalde,
José Manuel Corral García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2 del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Tosantos, a 14 de octubre de 2018.

El Alcalde,
José Manuel Corral García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Oca para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	32.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.500,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	40.700,00
6.	Inversiones reales	126.000,00
	Total presupuesto	233.350,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	60.600,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.850,00
4.	Transferencias corrientes	43.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.150,00
7.	Transferencias de capital	101.000,00
	Total presupuesto	233.350,00

Plantilla de personal. –

A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

B) Personal eventual: 2 Peones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Oca, a 10 de octubre de 2018.

El Alcalde,
Juan Miguel Castrillo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	31.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	118.100,00
3.	Gastos financieros	350,00
4.	Transferencias corrientes	7.350,00
6.	Inversiones reales	191.500,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	353.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	181.500,00
2.	Impuestos indirectos	400,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.800,00
4.	Transferencias corrientes	41.050,00
5.	Ingresos patrimoniales	82.750,00
7.	Transferencias de capital	69.000,00
	Total presupuesto	401.500,00

Plantilla de personal. –

A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

B) Personal eventual: 1 Peón.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafranca Montes de Oca, a 8 de octubre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Nicolás Solórzano Valladolid



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Anexo II extracto de la convocatoria

Extracto de la resolución de Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2018 por la que se convocan subvenciones en materia de fomento de actividades de naturaleza social para el vecino para el año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva con tramitación anticipada y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en <http://villagonzalopedernales.burgos.es/>

Primero. – Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención toda persona física con residencia en el municipio de Villagonzalo Pedernales.

Segundo. – Objeto.

La subvención tiene por finalidad fomentar los servicios de naturaleza social a favor de los vecinos de la localidad para el desarrollo de sus capacidades personales y sociales y contribuir a una mejor calidad de vida y paliar las desventajas de su residencia en el medio rural cuyos gastos se hayan generado en el ejercicio 2018.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Servicio de centro infantil:

El objeto de esta acción son los servicios que puedan recibir los vecinos de menor edad en guarderías infantiles radicadas en el municipio.

La acción se realiza mediante la concesión, a los padres o tutores del niño que reciba el servicio, de una ayuda económica por importe del 15% del coste que haya soportado excluido el gasto de matrícula y el coste del método educativo.

Para que pueda ser concedida esta ayuda deberán tener la condición de vecino, tal como se define en este Reglamento, no sólo el beneficiario de los servicios sino también todos los miembros de su unidad.

Límite presupuestario: 5.000 euros.

- Servicio de centro de día o residencia de personas mayores:

El objeto de esta acción son los servicios que puedan recibir los vecinos de mayor edad en residencias o centros asistenciales radicados en el municipio.

La acción se realiza mediante la concesión al beneficiario de los servicios o a aquella persona de quien dependiere de una ayuda económica de quinientos (500,00) euros anuales, o la parte proporcional si el periodo de uso del servicio fuere por periodo inferior.



Para que pueda ser concedida esta ayuda deberán tener la condición de vecino, tal como se define en este Reglamento, no sólo el beneficiario de los servicios sino también todos los miembros de la unidad familiar de al menos un pariente en primer grado del beneficiario o de la persona de la que tenga dependencia.

Límite presupuestario: 1.000 euros.

– Ayuda a deportistas con proyección:

El objeto de esta acción son los planes de mejora para deportistas con proyección, entendiéndose por tales aquellos que toman parte en campeonatos nacionales e internacionales oficiales.

La acción consistirá en la concesión al deportista de una ayuda económica por importe de hasta seiscientos (600,00) euros por año.

Podrán ser beneficiarios de esta acción los deportistas vecinos de este municipio que estén federados en Burgos capital o provincia y con licencia en vigor por un club durante al menos dos temporadas y que participen en competiciones nacionales e internacionales reconocidas oficialmente por la correspondiente federación deportiva.

Límite presupuestario: 1.200 euros.

Tercero. – Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Servicios de naturaleza social, aprobada en fecha 9 de agosto de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 195, de fecha 17 de octubre de 2017.

Cuarto. – Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la Intervención una vez sean aprobados los presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.200,00 euros.

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda en función de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Sexto. – Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

– Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

– Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

– Justificantes de gastos y su pago.

– Contrato de servicios de residencia mayores en su caso.

– Licencia federativa e historial deportivo con justificantes.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

En Villagonzalo Pedernales, a 16 de octubre de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villambistia para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	18.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.550,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	1.950,00
6.	Inversiones reales	67.600,00
	Total presupuesto	124.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	25.800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.250,00
4.	Transferencias corrientes	18.650,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.350,00
7.	Transferencias de capital	50.000,00
	Total presupuesto	124.050,00

Plantilla de personal. –

A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

B) Personal eventual: 1 Peón.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villambistia, a 11 de octubre de 2018.

El Alcalde,
Justo Mateo Medina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE LAS SIETE JUNTAS DEL VALLE DE SOTOSCUEVA

Aprobado por acuerdo del Consejo del Consorcio de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva en sesión de 27 de septiembre de 2018 el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego particular de condiciones técnico-facultativas que regirán la enajenación del aprovechamiento de madera en el Monte de Utilidad Pública número 478 denominado «La Cueva» en el término del Valle de Sotoscueva, perteneciente al término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), mediante convocatoria de subasta pública:

– *Objeto*: Aprovechamiento forestal de madera en el Monte de Utilidad Pública número 478, «La Cueva». Término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

– *Lote*: MA/478/E/C/2018/01.

– *Pertenencia*: Consorcio de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva.

– *Cosa cierta*: Estéreos de madera en zona 1.^a y 2.^a clara.

– *Medición estimada*: 294 estéreos en zona de 1.^a clara.

1.248 estéreos en zona de 1.^a, 2.^a y 3.^a clara.

4.696 estéreos en zona de 4.^a clara.

– *Superficie estimada*: 8,4 hectáreas en zona de 1.^a clara.

20,80 hectáreas en zona de 1.^a, 2.^a y 3.^a clara.

58,70 hectáreas en zona de 4.^a clara.

– *Especies principales*: Pinus sylvestris.

– *Plazo de ejecución*: Dos años desde la comunicación de la liquidación por el Servicio Forestal.

– *Pago*: Sujeto a liquidación final.

– *Requisitos*: Se establecen en los pliegos de cláusulas administrativas junto con el pliego particular de condiciones técnico-facultativas del aprovechamiento de madera; podrán recogerse en el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, sito en Cornejo, de lunes a viernes, en horario de atención al público, de 9:30 a 14:00 horas, o bien accediendo al perfil del contratante alojado en www.burgos.es

– *Criterios de adjudicación de la subasta*: El mejor precio, tomando como base el mínimo de licitación por importe de 92.604 euros, excluido IVA que podrá ser mejorado al alza.

– *Garantía*: La participación en el procedimiento de adjudicación requerirá la constitución de una garantía provisional del 3%, del precio mínimo de licitación.

– *Plazo de presentación de proposiciones*: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día es inhábil o sábado se prorrogará al siguiente hábil.



– *Lugar*: Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, sito en Cornejo (Burgos) y en horario de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

– *Apertura de plicas*: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa del Valle, sede del Consorcio de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva, situado en la población de Quintanilla de Sotoscueva (Burgos). La apertura de plicas será pública y tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado se trasladará al siguiente hábil.

– *Gastos*: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

En Valle de Sotoscueva, a 3 de octubre de 2018.

El Presidente,
Fernando Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE IMIRURI

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Imiruri, a 27 de agosto de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Taboada Redondo



II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Expediente de prórroga del coto de caza BU-11.029

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León; y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas del polígono 601 del Ayuntamiento de La Vid y Barrios que forman parte del coto de caza BU-11.029, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-11.029, por un periodo de 10 años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2028/2029.

En Linares de La Vid, a 25 de septiembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Alberto Iglesias Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMOR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamor, a 16 de octubre de 2018.

El Alcalde,
Máximo Ruiz Sainz-Espiga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASILOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villasilos, a 7 de septiembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Álvaro Rico Miguel



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 378/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Felipe Eusebio Revilla Gorostiza.

Abogado/a: Francisco Sánchez Méndez.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, 2P XO Construcciones, S.L. y Pablo González González.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Felipe Eusebio Revilla Gorostiza contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa, 2P XO Construcciones, S.L. y Pablo González González, registrado con el número procedimiento ordinario 378/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a 2P XO Construcciones, S.L. y Pablo González González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/10/2018 a las 10:25 horas en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a 2PXO Construcciones, S.L., a su representante legal y a Pablo González González, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 15 de octubre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

SSS Seguridad Social 573/2018.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.^a Mutua Asepeyo.

Abogado/a: Jesús Miguel de Román Díez.

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social, Juan Carlos García Palacín, Mirutrans 2012, S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Mutua Asepeyo contra Tesorería General de la Seguridad Social, Juan Carlos García Palacín, Mirutrans 2012, S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, registrado con el número Seguridad Social 573/2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mirutrans 2012, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/11/2018 a las 9:25 horas en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia a las 9:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mirutrans 2012, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 16 de octubre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 112/2018 J.

DSP Despido/ceses en general 61/2018 despido.

Demandante/s: D/D.^a Ovidiu Pletea.

Abogado/a: Jesús Francisco Mozas García.

Demandado/s: D/D.^a Mihai Rotaru y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 112/18 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ovidiu Pletea contra la empresa Mihai Rotaru y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 181 de fecha 23-5-18 a favor de la parte ejecutante, don Ovidiu Pletea, frente a Mihai Rotaru, parte ejecutada, por importe de 10.808,75 euros en concepto de principal, más otros 540,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 1.080,87 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Parte dispositiva. –

Se acuerda el embargo de bienes del ejecutado, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular el ejecutado, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Devoluciones por IRPF, o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre pendiente de percibir el ejecutado de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.



- Créditos a favor del ejecutado Moiau Rotaru, ostentados por las siguientes empresas, hasta cubrir el importe por el que se ha despachado ejecución.

- Intecma obras y Servicios, S.L.U.
- Allcons Prestige, S.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mihai Rotaru, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón edictal de este servicio de ejecuciones sociales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de octubre de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 614/2018.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.^a Manuel María Zubiaurre Alberdi.

Abogado/a: Aitor Fernández Cepeda.

Demandado/s: Alfonso Gómez Bilbo, José Manuel Arnáez García, Sumbitec, S.L., Seguros Catalana Occidente, S.A., Fernando Marín Lázaro y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel María Zubiaurre Alberdi contra Alfonso Gómez Bilbo, José Manuel Arnáez García, Sumbitec, S.L., Seguros Catalana Occidente, S.A. y Fernando Marín Lázaro, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número procedimiento ordinario 614/2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sumbitec, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero de 2019 a las 11:25 y 11:30 horas, respectivamente, en avenida Reyes Católicos, 53-1.^a planta, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Igualmente se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

Y para que sirva de citación a Sumbitec, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 16 de octubre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)